REGISTRADO

FABRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

APRUEBA NORMAS PARA LA APLICACION DE LOS REGIMENES DE HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS ENTRE PLANES DE ESTUDIO

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1991.-

VISTO la presentación de la Facultad Regional Buenos Aires referente a la aplicación de los Regímenes de Homologación de Asignaturas entre planes de estudio correspondientes a las carreras que se dictan en la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de preservar la estabilidad de los señores profesores ordinarios, ante un cambio de los planes de estudio, el Consejo Superior establece el correspondiente Régimen de Homologación de Asignaturas.

Que en tales disposiciones se especifican pautas generales de aplicación.

Que en tal sentido y con el fin de producir un mejoramiento en la mencionada aplicación, es procedente aprobar una reglamentación que unifique criterios que abarque también a los casos particulares.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el tema y propone la aprobación de determinadas normas a tal efecto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las

///

REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

///

atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar las normas de aplicación sobre el Régimen de Homologación de Asignaturas entre planes de estudio, que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 706

U. T. N.
hhm

Ingeniero ALCATTI

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I

ORDENANZA Nº 706

NORMAS DE APLICACION SOBRE EL REGIMEN DE HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS ENTRE PLANES DE ESTUDIO

1.- OBJETIVO: Cuando se produce un cambio de plan de estudio en una carrera, el Consejo Superior establece el correspondiente Régimen de Homologación de Asignaturas, con el objeto de preservar la estabilidad de los señores profesores, dentro/ del período de sus designaciones.

2.- AMBITO DE APLICACION: Los Consejos Académicos o Consejos de / Unidad deberán, como única instancia, por resolución expresa adecuar la designación de los profesores ordinarios, a partir del año lectivo en el que comience a dictarse la asignatura / homóloga que corresponda.

3.- ASPECTOS NORMATIVOS:

3.1 El Profesor Ordinario cuya asignatura se homologa conservará su antiguedad en tal carácter, desde la fecha de su designación.

3.2 Por consiguiente, su adecuación será en la misma categoría docente en la asignatura homóloga y por el tiempo / que reste para completar su período de designación en / tal carácter.

//..

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

//..

3.3 En cuanto a su dedicación, se pueden presentar las siguientes posibilidades:

3.3.1 La asignatura homóloga por aplicación del Régimen de Organización de Cátedra, indica una menor dedicación, en este caso se deberá mantener al profesor ordinario con la dedicación anterior.

3.3.2 La asignatura homóloga por aplicación del Régimen de Organización de Cátedra especifica idéntica dedicación, el profesor mantiene su dedicación.

3.3.3 La asignatura homóloga por aplicación del Régimen de Organización de Cátedra implica un aumento de la dedicación, en este caso se deberá adecuar la designación del profesor ordinario exactamente - con la dedicación que exige la nueva materia.

3.4 Cuando la asignatura del profesor ordinario no tenga homóloga, al docente se le debe aplicar las normas correspondientes a profesores ordinarios sin cursos asignados.

3.5 Cualquier situación no prevista en este Reglamento deberá resolverla el Consejo Superior.

U. T. N.
rbg